

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA RELATIVO A UN CURSO INTERREGIONAL DE CAPACITACION EN EL EMPLEO DE TECNICAS NUCLEARES EN PRODUCCION ANIMAL.

El Gobierno del Perú (que en adelante se denominará el "Gobierno" en el presente Acuerdo), la Universidad Nacional Agraria de La Molina (Lima) (que en adelante se denominará la "Universidad" en el presente Acuerdo) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (que en adelante se denominará "Organismo" en el presente Acuerdo), en nombre y representación del Organismo Sueco de Desarrollo Internacional (SIDA) convienen en lo que sigue:

Cuestiones generales

1. Bajo los auspicios del Organismo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y con la colaboración del Gobierno y la Universidad, se celebrará en la Universidad Nacional Agraria de La Molina (Lima), un Curso interregional sobre el empleo de técnicas nucleares en producción animal (que en adelante se denominará "Curso" en el presente Acuerdo). La finalidad del Curso será facilitar capacitación intensiva en los principios teóricos y prácticos del empleo de isótopos y radiaciones en producción animal, con particular referencia a la nutrición.
2. El Curso durará cuatro semanas, del 27 de junio al 22 de julio de 1977, y será en inglés.

Organización del Curso

3. El Curso se organizará con el personal técnico y participantes que se indican a continuación:
- a) Personal técnico
- i) Un director que será nombrado por el Gobierno o la Universidad y que dirigirá el programa de capacitación y de demostraciones, y estará encargado particularmente de todas las gestiones en el plano local;
- ii) Un asesor científico que será nombrado por el Organismo y que se encargará de los aspectos científicos y técnicos del Curso;
- iii) Profesores peruanos nombrados por el Gobierno o la Universidad en consulta con el asesor científico del Curso, que se encargarán de pronunciar conferencias y de colaborar en el desarrollo del programa de capacitación en laboratorio y en el campo;
- iv) Profesores invitados nombrados por el Organismo que se encargarán de pronunciar conferencias y de orientar la capacitación en actividades de laboratorio y de campo en relación con temas específicos del programa.

b) Participantes

- i) El Organismo seleccionará un máximo de 15 participantes entre los candidatos designados por los Gobiernos de los Estados Miembros, con cierta preferencia por las candidaturas idóneas que procedan de países de América Latina. (Si no hubiera candidaturas suficientes para seleccionar al menos 10 participantes que reúnan las debidas condiciones, no se celebrará el Curso).
- ii) El Gobierno o la Universidad podrá seleccionar un máximo de cinco participantes del país invitante.
- iii) La selección de los participantes de otros países la efectuará el Organismo con arreglo a los procedimientos por él establecidos.

Asistencia técnica que prestará el Organismo

4. El Organismo facilitará los servicios del asesor científico y de los profesores invitados que vengan de fuera del Perú.
5. El Organismo sufragará los siguientes gastos relativos al Curso:
 - a) Los sueldos u honorarios, dietas y gastos de viaje de ida y vuelta al Perú del asesor científico y de los profesores invitados nombrados por el Organismo.
 - b) La mitad de los gastos de viaje de ida y vuelta al Perú para los participantes de fuera de este país. La otra mitad de los gastos de viaje correrá por cuenta del Gobierno proponente.
 - c) Estipendios suficientes para cubrir el alojamiento, manutención y gastos menudos de los participantes de fuera del país.
 - d) El costo de preparar, reproducir y distribuir los informes relativos al curso que decida publicar el Organismo.
 - e) El costo de los libros, productos químicos, animales y pequeñas partidas de equipo y de material fungible que puedan precisar para el curso, por un valor calculado en 35,000 dólares.

Contribución del Gobierno y de la Universidad al Curso

6. El Gobierno y la Universidad facilitarán, en la medida que sea necesario, los servicios del personal peruano cuya colaboración en el Curso se requiera.
7. El Gobierno y la Universidad ayudarán a encontrar alojamiento adecuado para el asesor científico, los profesores invitados y los participantes en el Curso.

el
el
PSd

8. El Gobierno y la Universidad facilitarán lo siguiente:
- a) Salas de conferencias y de demostración debidamente amuebladas y equipadas, y el cuidado de conservación de estos locales mientras dure el Curso.
 - b) Los servicios del director y de los profesores peruanos que fueran adscritos al Curso, así como también los gastos de los nacionales peruanos que participen como estudiantes en el Curso.
 - c) El personal administrativo y auxiliar que pueda precisarse para la buena marcha del Curso.
 - d) Los servicios de correos y telégrafos que se necesiten para usos oficiales del Curso.
 - e) Todos los medios locales de transporte que puedan precisarse para el Curso el asesor científico, los profesores invitados y los participantes, incluido el transporte entre su alojamiento y el lugar en que se desarrolle.
 - f) Los textos, material de escritorio y artículos semejantes que puedan necesitarse en relación con el Curso.

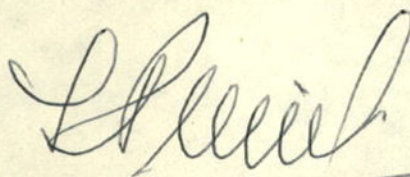
Entrada en vigor

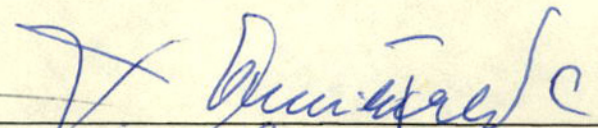
9. El presente Acuerdo entrará en vigor en cuanto sea firmado o, si no lo firmasen todas las partes el mismo día, en la fecha en que se añada la última firma.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, representantes debidamente autorizados del Organismo, del Gobierno y de la Universidad, respectivamente, firman el texto del presente Acuerdo en tres ejemplares originales en español.

Por el GOBIERNO DEL PERU

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
DE LA MOLINA





Lugar: Lima

Lugar: Lima

Fecha: 14/3/77

Fecha: 14/3/77

Por el ORGANISMO INTERNACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA



Lugar: Lima

Fecha: 14/3/77

